

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CAMARA.

Han vacado los curatos de Santa María Magdalena, de Villadepalos, en el arciprestazgo del Bierzo, de Santiago de Silvan, en Cabrera baja, y de S. Andres de Ozuela en el de Rivera de Urbia, clasificados de Entrada.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se anuncia para conocimiento de los Sres. opositores en el presente Concurso á fin de que puedan estender sus firmas á dichos curatos, con término de 20 dias contados desde esta fecha.

Astorga 5 de Setiembre de 1864.—Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales.	Mrs.
<i>Suma anterior</i>	262 171	21.
Un seglar adicto á la Santa Sede.	100	
D. Agustin Pio de Llano, presbítero.	38	
SUMA.	262 309	21.

Astorga 5 de Setiembre de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

SEMINARIO CONCILIAR.

S. S. I. ha dispuesto: 1.º que el próximo curso se inaugure con ejercicios espirituales que darán principio en la tarde del 29 de la fecha, á cuyo

efecto todos los escolares deberán hallarse en esta Ciudad el 28 del mismo para responder el escrupuloso recuento que precederá á los ejercicios.

2.º Que, desde el dia 15 del expresado mes de Setiembre hasta el 29 á las doce de la mañana, estará abierta la matrícula en la Secretaría de estudios á las horas marcadas en el anuncio, que oportunamente se fijará en el lugar acostumbrado; advirtiéndose que no podrá ser matriculado ninguno de los que han cursado en este Seminario, sin que antes presente certificación del Párroco respectivo, en la que conste, que ha observado buena conducta, y que ha comulgado al menos una vez durante los tres últimos meses; ni de los que vinieren por primera vez á matricularse sin certificación del último curso suficientemente autorizada y de buena conducta del propio Párroco.

3.º Que, desde el espresado dia 15 se dará principio á los exámenes de Latínidad y Humanidades, tanto para los que han cursado en esta, como para los que hayan estudiado con preceptores habilitados; debiendo presentar los primeros certificación de comunión en la forma espresada, y estos, además del testimonio de buena conducta del Párroco, certificado de sus maestros, en que conste haber estudiado con aplicación y aprovechamiento todas las asignaturas de los años que intenten probar y la conducta que hubieren observado mientras estuvieron á su cargo.

4.º Que, los exámenes extraordinarios para los de Filosofía y Teología tendrán lugar el 26 del ya mencionado mes de Setiembre desde las ocho de la mañana.

5.º Que los internos habrán de venir directamente al Seminario en los dias 26, 27 y 28 del indicado mes de Setiembre, sin que se les permita pernoctar ni una sola noche en la población fuera del establecimiento.

Todo lo cual de orden de S. S. I. se anuncia en el Boletín eclesiástico esperando del celo que distingue á los Sres. Párrocos y Ecónomos tendrán á bien manifestarlo á los que en sus parroquias creyeren interesados.

Astorga 5 de Setiembre de 1864. — El Rector, — Dr. Julian Gutierrez.

Poseidos de un dolor profundo damos á nuestros lectores y á la diócesis la triste y penosa noticia del fallecimiento del licenciado Sr. D. Antonio Raimundo Tettamancy. Ha muerto en la Coruña el 2 del corriente, á consecuencia de los padecimientos que venia sufriendo años ha.

El clero español ha perdido una de sus lumbreras, una tan modesta como verdadera eminencia.

El señor Tettamancy era un teólogo distinguido, un gran jurisconsulto, un sacerdote, cuyas virtudes y cuyo fino trato inspiraban siempre un interés santo.

Ya durante su carrera en Santiago brilló, por la claridad y elevación de su inteligencia, por la bondad de sus costumbres y por la dulzura de su

trato. Párroco luego de Betanzos, canónigo en 1852 de esta apostólica iglesia de Astorga, doctoral de la misma á los pocos meses, provisor, en fin, Vicario general y Gobernador del obispado; sus vastos conocimientos, su privilegiado talento, sus virtudes, y sus delicadas bondades tuvieron un gran campo en que ejercitase, y generalmente nadie le oyó ó trató que no lo compruebe y reconozca, nadie que dejase de admirar tal conjunto de dotes elevados.

S. M. la Reina (q. D. g.) le nombró en 1860 Dean de la santa iglesia de Orense, y poco despues le presentó para el obispado de Osma, que su modestia y su quebrantada salud no le permitieron aceptar.

Rindamos á la memoria de tan esclarecido varon en testimonio público de nuestras simpatias y respeto, y apresurémonos todos á rogar al Señor por el eterno descanso del que fué acá su exemplar y celoso ministro, del que siempre quiso en la tierra consagrarse á su servicio y procurar á su mayor gloria.

NOTICIAS DEL OBISPADO.

En el dia seis del pasado Agosto vacó el beneficio Sochantre de esta santa Apostólica Iglesia por renuncia que del mismo hizo su último poseedor, D. Bernardo Rodriguez Losada.

En el dia doce del mismo mes falleció D. Francisco Prada, presbítero Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral.

En el dia veintitres de idem falleció D. Patricio Ferrera, cura párroco de Villadepalos en el arciprestazgo del Bierzo.

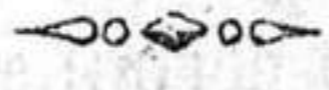
En el dia veinticuatro de idem, falleció D. Santiago Salvadores presbítero Prebendado de la iglesia de Sta. María de la Encina de Ponferrada.

En el dia veinticinco del mismo, falleció D. Adrian Arias, cura párroco de Santiago de Silvan en el arciprestazgo de Cabrera baja.

En diez y ocho de Agosto próximo pasado tomó el habito de novicia en el convento de la Purísima Concepcion de Ponferrada, D.^a Filomena Ramos, organista del mismo.

En 21 del propio mes, tomó también el hábito de novicia en el monasterio de S. Miguel de las Dueñas, D.^a Javiera Garcia. A petición de la misma se avisa á las personas que hayan ofrecido algunas cantidades para su dote se sirvan entregarlas al sujeto que en cada arciprestazgo ó distrito fuere encargado por D. Francisco Ambrosio Delgado, Capellan del mencionado monasterio, pudiendo igualmente depositar en su poder las limosnas que tuvieren á bien las personas que se hallaban ausentes de sus casas cuando la interesada verificó la colecta, en lo que harán una obra caritativa en beneficio de la Comunidad.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.



Declaracion de que los religiosos exclaustrados solo tienen derecho á herencias y legítimas desde la fecha de su secularizacion.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Abril de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de La Bisbal y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona por D. Francisco Bruguera y Molinas con D. Francisco Figueras y Bohigas, como marido de D.^a María Bruguera y Fort, sobre entrega de legitima paterna.

Resultando que Miguel Bruguera y María Molinas tuvieron de su matrimonio tres hijos, D. Pedro, D.^a Vicenta y D. Francisco:

Resultando que el D. Miguel falleció en 3 de Enero de 1834, y su hijo mayor D. Pedro en 3 de Julio de 1859, dejando una hija llamada Doña María Bruguera y Fort, casada con D. Francisco Figueras y Bohigas.

Resultando que el D. Francisco Bruguera profesó con el nombre de Benito en el convento de Benedictinos observantes de la villa de San Feliú de Guixols, y, que con motivo de los acontecimientos políticos del año de 1835, fué embarcado con sus compañeros y llevado á Mallorca, de donde pasó al reino de Francia.

Resultando que, en 14 de Julio de 1860, el mismo D. Francisco entabló demanda, pidiendo se declarase que le correspondia legitima en los bienes que al morir habia dejado su padre D. Miguel Bruguera y Torres, en proporcion á la cuantía de ellos y al número de hijos que le habian sobrevivido, y que Doña María Bruguera y Fort, heredera inmediata de su abuelo, estaba obligada á la entrega dicha de legitima reservándose fijar su cantidad para el juicio de liquidacion:

Resultando que Doña María Bruguera, representada por su marido D. Francisco Figueras, impugnó la demanda fundada en que al fallecimiento de D. Miguel era el demandante monge profeso y no podia adquirir; pues, si bien por Real decreto de 25 de Enero de 1857 se les facultaba para adquirir por título de herencia, se prevenia terminantemente que se enten-

diera la habitacion desde la fecha de la secularizacion y sin que tuviera efecto retroactivo:

Resultando que, practicada prueba por las partes, dirigida á justificar el demandante que los monges benedictinos al profesar no hacian renuncia de bienes y derechos temporales; y la demanda, que aquel habia recibido diferentes cantidades de su hermano Don Pedro; dictó sentencia el Juez de primera instancia que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona, en 4 de Julio de 1861, declarando que correspondia al demandante la legitima de los bienes que al morir habia dejado su padre D. Miguel, en proporcioná la cuantía y valor de los mismos, con los frutos ó intereses de derecho, reservando á la demandada el que pudiera asistirle para compensar ó reclamar los créditos, que tuviese contra el actor y que resultase de liquidacion:

Resultando que D.^a María Bruguera interpuso recurso de casacion citando como infringimos el capítulo 2.^o, ses 25 del Concilio de Trento, admitido en España como ley del Reino; las leyes 17, título 20, libro 40 de la Novisima Recopilacion y 17, título 1.^o, partida 5.^a, el capítulo 5.^o de la Novela 3.^a, el decreto de Cortes de 26 de Junio de 1822, restablecido en 25 de Enero de 1857; el axioma legal, segun el que no existe derecho de legitima hasta el fallecimiento del padre, y la jurisprudencia de los Tribunales, segun la cual los religiosos no podian pedir legitima, por no ser capaces de sucesion:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. Pablo Jimenez de Palacios.

Considerando que, segun la legislación vigente ántes de la supresion de las comunidades religiosas, los individuos profesos que á las mismas pertenecian estaban incapacitados para suceder á sus parientes intestados:

Considerando que esta incapacidad no se relajó hasta la promulgacion de los Reales decretos de 26 de Junio de 1822 y 25 de Enero de 1837, en los cuales se estableció á la vez como punto de partida, para que los regulares exclaustrados pudieran ejercitar sus nuevos derechos, la fecha de su secularizacion; previniéndose además que su habilitacion no tendrá fuerza retroactiva, ni se extenderia por consiguiente á las herencias y legítimas adquiridas por otros parientes ántes de la citada época:

Considerando que en este caso se encontraba la de D. Miguel Bruguera; pues habiendo fallecido en 3 de Enero de 1834, cuando todavía existian las comunidades y su hijo D. Francisco permanecia en el claustro, con el entredicho de no poder suceder, la adquirieron sus hermanos; y los bienes que en ella tocaron á D. Pedro, se los transmitió despues á su hija D.^a María, que los poseia cuando se interpuso la demanda:

Considerando, además, que tan poco se ha probado, por quien hacerlo debiera, que la expresada herencia no se hubiese adjudicado todavía cuando D. Francisco salió del convento, infiriéndose todo lo contrario de los datos y antecedentes que los autos ofrecen:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al interpuesto por D. Francisco Figueras, como marido de D.^a María Bruguera, y en su

consecuencia casamos y anulamos la sentencia, quien en 4 de Julio de 1861 pronunció la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona; devolviéndose á la recurrente la cantidad que depositó para la remision de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa* pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco —Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Tomás Huet.—José María Cáceres.

Publicacion.—Leida y públicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 Abril de 1863.—Juan de Dios Rubio.

IMPORTANCIA RELIGIOSA Y SOCIAL

DE LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

(Continuacion.)

Y no podia menos de ser así; por que un clero solidamente instruido es el mas fuerte apoyo para la Iglesia, y forma como un ejército bien ordenado, dispuesto siempre á conseguir para la Religion las mas gloriosas victorias sobre el vicio y la ignorancia. Por eso, cuando siente la Europa sobre sí la invasion terrible de los bárbaros del norte, que despedazan el imperio de Occidente, el clero, apoderándose de aquellos pueblos feroces, ilustra sus inteligencias, purifica sus corazones, y forma de todos ellos una sola familia, que bajo la influencia del Cristianismo goza de paz y de felicidad. La instruccion y la moralidad del clero es la que enriquece á la Iglesia con tan admirables conquistas, y hace que «en ella como en misteriosa nave marche la suerte del mundo» (Herder: Ideas sobre la filosofia de la historia.) No hay mas que dirigir una mirada á la historia de esos tiempos, y todas sus páginas ofrecerán brillantes testimonios de los preciosos frutos obtenidos por la Religion por medio del clero, cuidadosamente educado en los monasterios, y en las escuelas fundadas, dirigidas y conservadas por la Iglesia.

Pero, á continuacion de estas páginas, que publican las glorias y grandezas del Catolicismo encontraremos otras, que revelan sus desgracias é infortunios. Desde fines del siglo diez se observa un cambio sensible, que causa á la Religion males sin cuento. La disciplina eclesiástica empieza á relajarse, y á medida que abanza el tiempo crece su decadencia; la ignorancia se apoderará tambien de los eclesiásticos de aquella época, y á su som-

bra se multiplican los vicios, se aumentan los desórdenes, aparecen los cismas, y la Iglesia llora sus infortunios, y se esfuerza por aplicar eficaces remedios.

Triste es en verdad contemplar á la Iglesia, que habia marchado triunfante, sostenida por ministros llena de virtud y de sabiduría, lamentándose de que hubiesen perdido estos dos timbres gloriosos del sacerdocio. Es indudable que aun en aquellos tiempos calamitosos brillaron barones insignes por su saber y su piedad: pero sus hermosos resplandores oscurecian mucho mas las negras sombras de los que se hallaban envueltos en las tinieblas de la ignorancia.

¿Y cual es la causa de que en campo fértil de la Iglesia se hayan marchitado las hermosas flores, que la embellecian, y se hayan secado los frondosos árboles, que la refrigeraban con su sombra? Ah! Señores; las escuelas episcopales habian decaido, sus puertas se hallaban cerradas, sus aulas desiertas, y ya no se oia en ellas la voz de los sábios maestros y de los celosos operarios, que formaban á la juventud eclesiástica segun el espíritu del Evangelio. La barbarie de aquellos tiempos habia cerrado aquellos establecimientos importantes, el clero habia perdido sus escuelas; y vez aquí una de las causas mas poderosas de la decadencia de la disciplina, y de la relajacion que se advierte en aquella época de triste memoria.

La Iglesia dirige su vista á unos lugares solitarios que se conservan puros en medio de la moralidad de aquel tiempo, que sirven de asilo á la santidad y á la ciencia y ellos solos son los que pueden mitigar su amargura. En los monasterios, donde se conservan los tesoros de la virtud y de la sabiduría, y donde se educan los monjes en las ciencias á la par en que la piedad cristiana en donde se encuentran brillantes lumbreras, que colocan las sillas episcopales, para que disipen los funestos efectos de la ignorancia y de los vicios de aquellos desgraciados siglos. ¡Tan cierto es que solo en el retiro y en la soledad puede recibir el clero una instruccion sólida!...

La fundacion de Universidades, que principió en el siglo doce, fué uno de los remedios, que se emplearen para extirpar los gravísimos males de aquella época. La Iglesia misma las establece, y las protege. Los escritos de los autores de la antigüedad, conservados cuidadosamente en los monasterios, ofrecen á estas escuelas recursos abundantes, para adelantar en las ciencias en ellas se constituyen grandes focos de luz, que disipan con el tiempo las tinieblas de la ignorancia, despertando la aficion al estudio, en toda la clase de la sociedad. los distinguidos profesores que ocupan sus cátedras enseñan á la multitud de los discípulos que se apresuran á escucharlos las diferentes facultades, en que se comprenden todos los ramos del saber humano; y de sus aulas salen hombres eminentes, que prestan distinguidos servicios á la Iglesia y á la sociedad. La importancia de estos establecimientos es innegable; pero, ¿bastarían para proporcionar al clero una instruccion, que llenase todos los deseos de la Iglesia, y lo preparase para desempeñar dignamente los sagrados ministerios? No, Señores: la funda-



cion de estas escuelas fué el primer paso, para destruir el mal; pero no fué ni pudo ser su completo remedio.

En las Universidades se trataba, y con buen éxito, en cultivar el entendimiento de los jóvenes; pero no se cuidaba tanto de arreglar su corazón: se hacían esfuerzos, para hacer sobresalir las obras del ingenio; pero no había igual solicitud, para fomentar la piedad y la santidad de la vida, y aunque los profesores fuesen modelos de virtud y de santidad no podían impedir, que los alumnos se inficionasen fuera de las aulas con el aire corrompido del siglo, ¿Y que importaba, Señores, que la juventud eclesiástica escuchase en las aulas las lecciones de la mas profunda sabiduría, y que dignos profesores le inculcasen el amor á las virtudes cristianas, si poco despues presenciaba los malos ejemplos de jóvenes, distraídos, que se educaban en su compañía, y viendo libremente en medio del bullicio de la sociedad, se dejaba arrastrar por halagos seductores del mundo? ¿Qué difícil es que el jóven abandonado á asi mismo, y sin estar sujeto á una constante y cuidadosa vigilancia, conserve la santidad, y no se deje dominar del desórden de las pasiones!.... al jóven que se educa para el sacerdocio, es muy necesaria la ciencia; pero le es mas indispensable todavia la santidad. El eclesiástico no solo ha de ser la «luz del mundo,» sino tambien la «sal de la tierra» (Matt. 5. v. v. 13 et 14) Luz, que ilumina á los pueblos con el resplandiente brillo de su ciencia, y sal que los preserve de la corrupcion con el aromático perfume de sus virtudes. «La ciencia sin la santidad hace al jóven arrogante y soberbio» (S. Isidori lib. 3. sentent. cap. 36.); y la arrogancia y la soberbia le despojan de la humildad, fundamento sólido de todas las virtudes, que distinguen y enaltecen al sacerdote católico.

(Se continuará.)

AVISO IMPORTANTE.

Con el objeto de facilitar á todos los Párrocos y Sacerdotes de la diócesis el oficio nuevamente aprobado para la festividad de la Purísima Concepcion de MARIA SANTÍSIMA, asi como á las fabricas de las iglesias las Misas de la misma festividad y su vigilia, se encargaron de órden de S. S. I., los ejemplares necesarios al efecto; mas sin embargo de haberlo anunciado ya, son muy pocos los que se han despachado por lo que se avisa nuevamente para conocimiento de los interesados. Están en poder de D. Pedro Goy, Párroco de San Bartolomé de esta ciudad, y cuestan dos reales las dos Misas y tres el oficio.